



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA  
DIRECCION DE ADQUISICIONES



**CONTRATO N° ADQ-VEHEQ-SP-003-2014**

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC GERARDO GARCIA CASTILLO PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ESTEBAN MARTIN BLACKALLER ROSAS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y CON LA INTERVENCION DEL C. JUAN CARLOS TERRAZAS HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.; REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL VENDEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I.- Que el objeto del presente contrato consiste en el "SUMINISTRO DE 8 VEHICULOS EQUIPADOS PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MONCLOVA, COAHUILA".

II.- Que el recurso para la adquisición es de Origen Federal SUBSEMUN 2014

III.- Que con fecha 13 de Mayo del presente año fue publicada la Convocatoria 01-2014 en el Diario Oficial de la Federación y periódico de la Localidad para la Licitación Pública Nacional No. ADQ-VEHEQ-SP-001-2014

Las bases estuvieron disponibles hasta el día 22 de Mayo del año en curso hasta las 14:00 hrs. La junta de aclaraciones se efectuó el último día para la adquisición de las bases a las 10:00 Hrs., posteriormente el día 28 de Mayo a las 11:00 horas del presente año se llevo a cabo la Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, Ninguno de los proveedores participantes cumplió con las especificaciones técnicas por lo que se Declaro Desierta la Licitación Pública Nacional No. ADQ-VEHEQ-SP-001-2014.

Basado en el declaración desierta de la Licitación Pública Nacional No. ADQ-VEHEQ-SP-00-2014, fue emitido un dictamen de por la convocante el día 28 de Mayo del presente año, en el cual se determina fundamentada y motivada, en una nueva Licitación pero por la modalidad de Invitación a Cuando Menos a 3 Personas, dicho dictamen forma parte del Expediente Unitario del presente contrato.

IV.- Derivado de lo antes expuesto, se convocó nuevamente y con fecha 09 de Junio del año en curso, a participar en la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. ADQ-VEHEQ-SP-002-2014

Las bases estuvieron disponibles hasta el día 12 de Junio del año en curso hasta las 10:00 hrs. el día 13 de Junio a las 11:00 Hrs. del presente año se llevo a cabo la Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas. De las Empresas invitadas a esta Licitación no cumplieron con las propuestas técnicas por lo tanto nuevamente se Declaró Desierta la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. ADQ-VEHEQ-SP-002-2014.

Lo anterior fue asentado en la Minuta del Acta de la Presentación de Proposiciones y Apertura Técnicas y Económicas, cuya copia forma parte integral del presente expediente unitario. En el cual consta se dictamina y ampara, con fundamento en el Art. 43 Fracción III párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice " En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones", para ajustarnos al Procedimiento de Adjudicación Directa.

V.- Por lo cual y con fecha 16 de Junio del presente año se realizó el procedimiento de la ADJUDICACIÓN DIRECTA, para el "SUMINISTRO DE 8 VEHICULOS EQUIPADOS PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MONCLOVA, COAHUILA", No. ADQ-VEHEQ-SP-003-2014, de conformidad con el procedimiento que se establecen en los artículos 26 Fracción III, 40, 42, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme lo establecido en el artículo 45 Fracción II del mismo ordenamiento, así mismo se llevó a cabo el acto de apertura de propuestas económicas el 16 de Junio del 2014 a las 11:00 Hrs. y emitido el fallo el día 16 de Junio del 2014 a las 13:00 hrs. Declarándose ganador al "VENDEDOR" arriba citado, cuyo valor, características y fecha de entrega se precisan en el Anexo N° 1 de este contrato

VI.- Todo lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 40, 42, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.

## DECLARACIONES

## I.- "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", que es un órgano colegiado legalmente constituido con las facultades conferidas por la Constitución Política para el Estado de Coahuila, así mismo, que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de acuerdo con los artículos 24, 102 Fracc. II apartado 3 y 104 inciso A Fracc. XI y XII del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila y acreditan su Personalidad con copia certificada del periódico oficial de fecha 23 de Julio de 2013, donde el instituto electoral y de participación ciudadana de Coahuila, declara validas las elecciones para los ayuntamientos del estado, Administración 2014-2017 tomando protesta y se incorpora a sus funciones como **Presidente Municipal** en Sesión Ordinaria de instalación de fecha 01 de Enero de 2014; así como, de certificación de la sesión ordinaria de cabildo No. 01 de fecha 01 de Enero de 2014, mediante la cual es Nombrado el **Tesorero Municipal** quien cuenta con facultades, necesarias para suscribir el presente Contrato de conformidad en lo dispuesto por el artículo 129 Fracc. IV y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; de igual forma mediante acta de cabildo No.01 de fecha 01 de Enero de 2014 se da el nombramiento al **Secretario del Ayuntamiento** quien tiene facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 126 Fracc. IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; lo anterior de conformidad con los artículos 56 y 63 del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", que es un Órgano Colegiado Legalmente constituido con las facultades conferidas por la Constitución Política para el Estado de Coahuila, así mismo, que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de acuerdo con el artículo 104, inciso A fracciones XI y XII del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila y acreditan su personalidad con todos y cada uno de los documentos que los acreditan con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, así como el Acta de sesión de instalación de fecha 01 de Enero de 2014 mediante la cual el presidente municipal se incorpora a sus funciones, ello con fundamento en el Artículo 56 del código Municipal para el estado de Coahuila.

I.2.- Que conforme a la estructura orgánica del Estado de Coahuila, el Municipio forma parte del mismo y que de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.3.- Que tiene establecido su domicilio en Zaragoza No. 332 de la Zona Centro de Monclova, Coahuila, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato

I.4.-Expresa "EL AYUNTAMIENTO" Que derivado de los procedimientos de Licitación y sus respectivos dictámenes emitidos y mencionados en los Antecedentes del presente contrato, se procedió a la **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para el **"SUMINISTRO DE 8 VEHICULOS EQUIPADOS PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MONCLOVA, COAHUILA"**, No. **ADQ-VEHEQ-SP-003-2014** de conformidad con el procedimiento que se establecen en los artículos 26 Fracción III, 40, 42, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme lo establecido en el artículo 45 Fracción II del mismo ordenamiento

I.5.- Expresa "EL AYUNTAMIENTO" que los recursos necesarios para la presente adquisición son de Origen Federal SUBSEMUN 2014

I.6.- Expresa "EL AYUNTAMIENTO", que tiene establecido su domicilio en Zaragoza No. 332 Zona Centro de Monclova, Coahuila, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

## II.- Expresa "EL VENDEDOR"

II.1.- Que se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la presidencia Municipal de Monclova emitido por la contraloría Municipal No. **PR-0132/2014**

II.2.- Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarias con el número de Registro Federal de Contribuyentes **AMO-451122-5T1**, y se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones.

II.3.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle: **Bld. Harold R. Pape No. 807 Col. Guadalupe, Monclova, Coahuila**. y que señala como domicilio legal para ir y recibir notificaciones para efectos del presente contrato.

II.4.- Que cuenta con experiencia, capacidad Técnica, recursos humanos, financieros y materiales para contratar y obligarse al suministro de bienes, objeto de este Contrato.

II.5.- Que conoce los términos de referencia que norman el suministro de bienes del presente contrato.

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los integrantes o apoderados de esta Sociedad, desempeña empleo, cargo o comisión el servicio público, así mismo ninguno de ellos se encuentra inhabilitado legalmente.

II.7.- Manifiesta que a la fecha las facultades y mandato con que cuenta no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha, por lo que cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente contrato, con los consecuentes derechos y obligaciones con cargo a su mandato.

### CONJUNTA

Que acuden a la suscripción del presente contrato conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, así como por lo dispuesto en los artículos 2656 y 2657 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila.

### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO** "se obliga la Empresa **AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.** por este instrumento a entregar a "EL AYUNTAMIENTO", El "**SUMINISTRO DE 8 VEHICULOS EQUIPADOS PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MONCLOVA, COAHUILA.** Que se describe en el **Anexo N° 1** de este contrato.

**SEGUNDA. MONTO.**- Manifiestan ambas partes que el valor de la operación es fijo por la cantidad de **\$3'600,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y será pagado por el Ayuntamiento, a efecto de dar cumplimiento al artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento

**TERCERA. PLAZO DE ENTREGA.**- Se obliga a entregar el total de los bienes del: "**SUMINISTRO DE 8 VEHICULOS EQUIPADOS PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MONCLOVA, COAHUILA** en un término no mayor al 21 de Junio del 2014. Estas entregas serán recibidas por el Titular del Departamento, el cual firmará de recibido de satisfacción los bienes. . A efecto de dar cumplimiento al artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento

**CUARTA. GARANTÍAS.**- A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 48 frac II de la Ley de Adquisiciones, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, suscribirá en favor de la Presidencia Municipal de Monclova, una Fianza, el cual amparará el 10% (Diez por ciento) del monto total del Contrato, que se presentará dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que "**EL VENDEDOR**" hubiese suscrito el presente contrato, si transcurrido este plazo no hubiere otorgado la garantía respectiva, "**EL AYUNTAMIENTO**" podrá a su juicio, determinar la rescisión administrativa del contrato. Se podrá exentar de presentar la fianza, A menos que de conformidad con el art 48 párrafo último. Entregue los bienes dentro de un periodo de 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

"**EL VENDEDOR**" queda obligada a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato de la Ley de Adquisiciones, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO y del Código Civil para el Estado de Coahuila con fundamento en el artículo 68 Fracción VI, dando las garantías correspondientes según los términos del anexo No. 1 del presente instrumento. Para ser válida esta garantía "**EL VENDEDOR**" deberá reponer por algún defecto o daño que se presente en un término no mayor a 10 días naturales de haber recibido la notificación por escrito al respecto.

"**QUINTA. CUOTAS COMPENSATORIAS.**- "**EL VENDEDOR**" cubrirá las cuotas compensatorias que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la posible importación de los bienes objeto de este contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al presente instrumento.

**SÉXTA - "EL VENDEDOR"** se obliga a cumplir con lo establecido en las especificaciones y condiciones que presentó en su propuesta de referencia. Así como no ceder total o parcialmente las obligaciones o derechos derivados del objeto. Así como no ceder total o parcialmente las obligaciones y los derechos derivados de los suministros objeto de este contrato, sin autorización de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

#### DE LAS CONDICIONES

**SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.** - Para el pago de los bienes objetos de este contrato, **"EL VENDEDOR"** entregará según la Cláusula Tercera de este contrato, presentará comprobante de firmas de recibido, así como la factura por el valor de estos comprobantes a la Dirección de Adquisiciones, esta información deberá contener la descripción completa de los bienes que ampare (marca, tipo, número de serie, especificaciones, etc.) del "Suministro de Vehículos, que se describe en el **Anexo N° 1**, junto con la ficha técnica de especificaciones contratada y las garantías definidas en la Cláusula 4a.

**OCTAVA. PLAZO PARA PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO"** El pago será dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la recepción de la factura.

**NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.-** Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en la fecha 21 de Junio del 2014 límite establecido, se pacta como pena convencional a favor de la Presidencia Municipal de Monclova Coahuila a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el **cinco %** al millar por día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de los bienes no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de **"EL VENDEDOR"** a través de la "Fianza" o del saldo a favor de **"EL VENDEDOR"** que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato de conformidad con el artículo 45 Fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL VENDEDOR.** La responsabilidad total de **"EL VENDEDOR"** bajo el presente contrato y su **Anexo N° 1** no podrá exceder de una cantidad equivalente al monto total, por lo tanto en los términos de la legislación común, no procederá reclamación por incumplimiento que exceda en valor y cuantía de dicho "monto convenido".

En ningún caso **"EL AYUNTAMIENTO"** será responsable por los daños y perjuicios, pérdida de utilidades, o cualquier reclamación en contra del **"EL VENDEDOR"**, en cuanto al personal que en su caso llegare a ocupar, por lo que exime de cualquier responsabilidad laboral o de otra índole que a este respecto existiera.

**DÉCIMOPRIMERA. ANTICIPO.-** Ambas partes manifiestan que no habrá "Anticipo" por los suministros de los Vehículos para la Dirección de Seguridad Publica.

**DÉCIMOSEGUNDA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA-** Las partes convienen en que el presente contrato podrá rescindirse o concluirse anticipadamente, cuando:

1. **"EL VENDEDOR"** no cumpla con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
2. **"EL VENDEDOR"** ceda parcial o totalmente el compromiso de proporcionar: "Suministro de Vehículos", que se describe en el Anexo 1, objeto de este contrato, sin la autorización expresa de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
3. **"EL VENDEDOR"** no otorgue las garantías en los términos pactados.
4. **"EL AYUNTAMIENTO"** no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

**DÉCIMOTERCERA. JURISDICCIÓN.-** Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la ciudad de Monclova, Coahuila renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

**DÉCIMOCUARTA. FUNDAMENTO LEGAL.-** El presente contrato tiene su apoyo en lo dispuesto en los artículos 2656 , 2657 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y 24, 25, 26 Fracción III, 40, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios Públicos.

**PERSONALIDAD**

EL **C. GERARDO GARCIA CASTILLO**, EN SU CALIDAD DE **PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONCLOVA COAHUILA** JUSTIFICA SU PERSONALIDAD CON LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES, CON LA CONSTANCIA DE MAYORIA DE FECHA 10 DE JULIO DE 2013 QUE OTORGA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL, ASI COMO EL ACTA DE SESION DE INSTALACION DE FECHA 01 DE ENERO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL SE INCORPORA A SUS FUNCIONES. EL **C. LIC. ESTEBAN MARTIN BLACKALLER ROSAS** EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA, Y QUIEN JUSTIFICA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ACTA DE CABILDO N° 1 DE FECHA 01 DE ENERO DE 2014... EL **C.P.C. JUAN CARLOS TERRAZAS HERNANDEZ** ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO TESORERO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA, CON EL ACTA DE SESION DE INSTALACION DE FECHA 01 DE ENERO DE 2014, MEDIANTE LA CUAL RECIBIO NOMBRAMIENTO PARA DESARROLLAR LA FUNCION QUE LE FUE ENCOMENDADA.

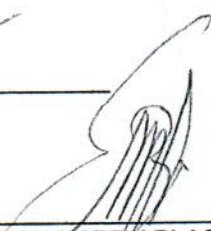
LA EMPRESA **AUTOMOTRZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA** EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, TENIENDO TODA CLASE DE FACULTADES PARA CONTRATAR SIN RESERVA Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA, JUSTIFICANDO SU PERSONALIDAD CON REGISTRO DEFINITIVO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL CON FOLIO NUMERO PR-0132/2014 CON VIGENCIA AL 03 DE ABRIL DEL 2015 CON R.F.C. **AMO-451122-5T1** Y CON DOMICILIO EN BLVD. HAROLD R. PAPE No. 807 COL. GUADALUPE, MONCLOVA, COAHUILA.

ENTERADOS LOS COMPARECIENTES DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTADOR DE SERVICIOS EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA A LOS 19 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2014.

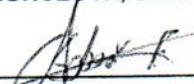
**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

  
\_\_\_\_\_  
**C. GERARDO GARCIA CASTILLO**  
Presidente Municipal

  
\_\_\_\_\_  
**C. JUAN CARLOS TERRAZAS HERNANDEZ**  
Tesorero Municipal

  
\_\_\_\_\_  
**C. ESTEBAN MARTÍN BLACKALLER ROSAS**  
Secretario del ayuntamiento

**POR "EL VENDEDOR"**  
**AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA**  
Representante Legal

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ANTONIO ZERRWECK ALVAREZ**  
Director de Adquisiciones

  
\_\_\_\_\_  
**C. FIDENCIO GUEVARA PIÑA**  
Contralor Municipal

**ANEXO N° 1  
CATÁLOGO DE CONCEPTOS**

Partida Núm.-	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	P. Unit.	Total
1	Camioneta doble cabina 6 cilindros, transmisión automática de 6 velocidades, tanque de combustible de 98 lts, motor 3.7L 4V, DOHC, V6, TIVCT 302 Hp, sistema advance trac RSC, bolsas de aire frontales y tipo corina, frenos de disco ventilados ABS Y EDS en las cuatro ruedas, rines de acero, cinturones de seguridad tres posiciones, seguros eléctricos, alarma perimetral, sistema de llenado de combustible sin tapón "Easy Fuel" ganchos de acero de soporte en la caja pick up, Radio Móvil Mod. NX700K, frecuencia 136-174 MHZ, 512 canales 3W con módem para GPS, NXDN interfaz digital, 63 UN de acceso de radio repetidor micrófono KMC-35 bracket y accesorios, Torreta LED 45" Mod. LPX-45Z-00009, con cuatro módulos esquineros de 6LEDS cada una rojo/azul en la parte frontal y rojo/azul en la parte trasera, cuatro módulos de LEDS cada uno rojo/azul en la parte trasera (signa máster), dos luces callejoneas (AL LED) tres luces de penetración (TD LED) montaje de gancho, sirena, interruptores a control remoto 202-01 41AH, bocina de uso rudo para sirena Mod. TS-100n. Bunker (Burrera Central)	Vehículo	08	\$387,931.03	\$3'103,448.28
SUBTOTAL					\$3'103,448.28
IVA					\$ 496,551.72
TOTAL					\$ 3'600,000.00

POR "EL AYUNTAMIENTO"

\_\_\_\_\_  
C. GERARDO GARCIA CASTILLO  
Presidente Municipal

POR "EL VENDEDOR"  
AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_  
C. ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPIONOSA  
Representante Legal